

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 14 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 02 de marzo de 1994</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18</p>
<p>N° 14.373</p> <p>Tirada de 400 ejemplares</p> <p>***</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8.00 a 12.30</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR</p> <p>Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO</p> <p>Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA</p> <p>***</p> <p>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL</p>	

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 402 del 25/02/94 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo	620
M.Ec. N° 403 del 28/02/94 - D. G. Rentas - Tributos Provinciales: Régimen Especial de Regularización de Deudas	620
M.Ec. N° 404 del 28/02/94 - A.G.A.S. - Canon de Riego: Régimen Especial de Regularización de Deudas!.....	622
RESOLUCION GENERAL	
N° 95.349 - Dirección General de Rentas N° 03/94	624
EDICTO DE MINA	
N° 95.356 - Minera del Altiplano S.A. - Expte. N° 14.630	624
CADUCIDAD DE MINA	
N° 95.351 - Hexabor S.A. y otros - Expte. N° 14.299	624
PRORROGA LICITACION PUBLICA	
N° 95.355 - I.P.D.U.V. N° 1/94	625
CONTRATACION DIRECTA	
N° 95.353 - Reg. de Caballería Ligero 5 General Güemes N° 01/94	625

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 95.357 - González, Juan Mateo - Expte. N° B-43.228/93	625
N° 95.350 - Lech, Sofía - Expte. N° 4.178/93	625
N° 95.348 - Páez Ojeda de Alarcón, M. Concepción - Expte. N° B-37.467/93	625
N° 95.341 - Sajia, Fortunato - Expte. N° 7.641/93	625
N° 95.328 - Arias, Juan Francisco; Ramos de Arias, María Salvación - Expte. N° B-44.983/93	625
REMATES JUDICIALES	
N° 95.358 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-35.890/93	626
N° 95.352 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. N° B-15.053/90	626
N° 95.338 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1B-27.773/92	626
N° 95.336 - Por: Osvaldo R. Céliz - Juicio: Expte. N° 1B-44.470/93	626
POSESION VEINTEÑAL	
N° 95.344 - Valle Norberto V. y Barbiero del Valle, Julia Olga vs. Morales, Leonarda Martina - Expte. N° B-39.708/93	627
CONCURSO PREVENTIVO	
N° 95.333 - Aquino, Aldo Guillermo, Corbalán Teresa del Valle - Expte. N° B-47.255/93	627
EDICTO JUDICIAL	
N° 95.094 - Avalos, Silvestre - Expte. N° 1B-41.194/93	627

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES	
N° 95.354 - Tráfico S.R.L.	627
N° 95.347- Agua Mineral Manantial S.R.L.	628
ASAMBLEAS COMERCIALES	
N° 95.335 - Radiodifusora Salta S.A., para el día 21/03/94	628

	Pág.
N° 95.330 - Talleres Norte S.A. para el 27/03/94	629
N° 95.309 - Transporte Automotor El Salteño S.A., para el 20/03/94.....	629

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 95.343 - Centro Ortodoxo de Salta, para el día 14/03/94.	629
--	-----

RECAUDACION

N° 95.359 - Del día 01 de marzo de 1994	630
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de febrero de 1994

DECRETO N° 402

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 25 de febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dr. Ricardo Gómez Diez, a partir del día 25 de febrero del año en curso, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 28 de febrero de 1994

DECRETO N° 403

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 400 del 24 de febrero de 1994; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8° del mismo se establece como condición previa para la procedencia de las exenciones dispuestas, la regularización de la situación fiscal en el ámbito de todos los tributos provinciales devengados al 31 de diciembre de 1993;

Que dentro de los lineamientos del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, ratificado por Ley N° 6.723 del Poder Legislativo de la Provincia, el referido Decreto ha pretendido brindar a determinados sectores la posibilidad de poder acceder al inmediato beneficio de la disminución de las contribuciones sobre la nómina salarial, dispuesta por el Decreto Nro. 2.609/93 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que con idéntico sentido es intención del Poder Ejecutivo viabilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sólo para los sectores beneficiarios de exenciones, sino también para todos los responsables con vocación de pago;

Que asimismo, debe tenerse en cuenta el compromiso asumido en el punto 6° del Acto Declarativo Primero, del mencionado Pacto para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, en relación a la intensificación de las tareas de control a efectos de combatir la evasión;

Que a tal efecto resulta necesario disponer con carácter excepcional un régimen especial con el fin de facilitar la regularización de los tributos provinciales omitidos total o parcialmente;

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 45° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones),

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables que al día 31/12/93 registren deudas devengadas y/o exigibles en concepto de tributos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad a las disposiciones del presente decreto:

Art. 2° - El acogimiento podrá ser total o parcial, no sólo respecto de los diversos tributos que se adeudan, sino, tratándose del mismo gravamen, de distintos ejercicios o anticipos al que corresponda. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel gravamen y, en su caso, ejercicio y/o anticipo del mismo que se haya incluido en la regularización.

Art. 3° - Los beneficios que se acuerdan con carácter general, sin perjuicio de los establecidos con carácter especial, son:

a) Condonación de los intereses establecidos en el art. 36° del Código Fiscal.

b) Condonación de sanciones por infracciones a las obligaciones fiscales.

c) Condonación de los recargos previstos en el inciso i) del artículo 42° del Código Fiscal.

Tratándose de acogimiento parcial respecto de un mismo tributo, la condonación e impunidad de sanciones por infracciones operará en forma proporcional a los períodos e importes que se regularicen.

Art. 4° - Los contribuyentes que se acojan a los beneficios del presente régimen podrán solicitar planes de facilidades de pago, excepto por el Impuesto de Sellos.

Los planes de facilidades de pago se regirán por las siguientes normas:

a) Se formalizará un plan de facilidades de pago por cada tributo.

b) La deuda por cada plan de facilidades de pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos) incluido el anticipo.

c) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera al mes siguiente al del acogimiento.

d) El anticipo a ingresar no podrá ser inferior al importe de una cuota calculada de conformidad al presente artículo, y como mínimo de \$ 100,00 (pesos cien).

e) La tasa de interés a aplicarse sobre el importe a financiar, será del 2% (dos por ciento) mensual, calculada sobre saldos.

f) El número de cuotas de los planes de pago se otorgará en función del importe de la deuda, según la siguiente escala, siendo el monto mínimo de cada una de ellas de \$ 100,00 (pesos cien), excluidos los intereses de financiación:

Monto	Máximo de Cuotas
Desde \$ 200 a \$ 100.000	20
Desde \$ 100.001 a \$ 500.000	24
Desde \$ 500.001 a \$ 1.000.000	30
Desde \$ 1.000.001 en adelante	36

g) En oportunidad de proponer el respectivo plan de facilidades de pago deberá ingresarse el importe del anticipo.

h) La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 2,90% (dos con noventa por ciento) mensual.

i) Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha de su vencimiento, la facilidad de pago otorgada caducará automáticamente, sin necesidad de notificación alguna. En este supuesto el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.

j) En ningún caso podrá abonarse cuota sin estar cancelada previamente la anterior; de lo contrario, se tomará el pago en caso de no estar el plan caduco, como a cuenta de la cuota impaga más remota. De continuarse con los pagos una vez caducado el plan de facilidades, los mismos deberán ser imputados respetando el orden emergente del art. 63° del Código Fiscal.

A los efectos de los planes de facilidades de pago la Dirección General de Rentas establecerá, con carácter general, los requisitos, condiciones y formalidades a los que deberán ajustarse las solicitudes.

Art. 5° - Los pagos que se hayan realizado hasta el día anterior a la publicación del presente decreto quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan mediante el presente.

Art. 6° - En los supuestos que a la fecha de vigencia del presente decreto se encontrara pendiente únicamente la aplicación y/o pago de multas, la condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente. El mismo tratamiento se acuerda a los intereses y/o recargos cuando ya se hubiese ingresado el gravamen y ajuste por actualización, en su caso.

Art. 7° - Tratándose de contribuyentes cuyas deudas se encuentren sometidas a procedimientos administrativos de determinación, el acogimiento parcial o total implicará la conformidad incondicionada de los montos beneficiados por el presente régimen, pudiendo la Dirección posteriormente continuar con las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieren haberse omitido.

En los casos de deudas objeto de trámites judiciales de cobro, el contribuyente deberá allanarse totalmente al importe que incluya en el acogimiento al presente régimen, desistiendo de las defensas articuladas, en su caso. Asimismo deberá satisfacer, previamente, la totalidad de los gastos causídicos. En cuanto a los honorarios que corresponda a los representantes de la Dirección General de Rentas, se otorgarán para su pago hasta diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un importe mínimo de \$ 50 (pesos cincuenta). La ejecución quedará suspendida hasta la cancelación de la deuda, reanudándose aquella en caso de incumplimiento.

Art. 8° - Los contribuyentes que a la fecha del presente decreto tengan formalizados planes de facilidades de pago --excepto los regímenes mencionados en el párrafo siguiente--, estén o no caducos por falta de cumplimiento, respondan o no a regímenes de regularización anteriores, podrán acogerse a los beneficios del presente decreto exclusivamente por la porción de deuda que se encuentre impaga, resultando por lo tanto los montos abonados con anterioridad como pagos en firme.

Los planes de pago caducos originados por acogimiento a los Decretos N° 1.484/92, N° 243/93 y N° 882/93, podrán ser excepcionalmente regularizados, a opción de los contribuyentes, mediante alguno de los procedimientos alternativos que seguidamente se describen:

a) Abonando las cuotas vencidas a la fecha del presente y hasta el vencimiento estipulado para el mismo, a su valor a la fecha del vencimiento original de cada una de ellas. Deberá asimismo acreditar el pago

de las cuotas del respectivo plan de facilidades de pago oportunamente solicitado. cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia de este decreto.

b) Ingresando la primera de las cuotas impagas al vencimiento de este decreto, fijándose para las cuotas siguientes a nuevos vencimientos mensuales y consecutivos a partir del último día hábil del mes posterior al acogimiento, agregando a cada una de ellas un interés de financiación equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos. Será de aplicación lo dispuesto en los incisos h), i) y j) del artículo 4° del presente. El importe a considerar de las cuotas impagas, será el valor de las mismas a la fecha de vencimiento original de cada una de ellas.

Art. 9° - Para los agentes de retención y/o percepción que se acojan al presente régimen, no regirán los beneficios de los artículos precedentes sino los que a continuación se especifican:

a) En los casos en que un agente de retención y/o percepción haya retenido o percibido el importe del impuesto y lo hubiera depositado con el total de sus accesorios fuera de los plazos legales para hacerlo, o que lo hiciera dentro del plazo de acogimiento del presente, quedará condonada automáticamente la sanción que de conformidad al art. 38 y 39 del Código Fiscal pudiera corresponderle. El monto del impuesto retenido deberá ser cancelado únicamente de contado. Por los intereses y actualizaciones adeudados a la fecha del presente, se podrá formalizar plan de pago ajustado a lo dispuesto por el artículo 4°.

b) En los casos en que un agente de retención y/o percepción hubiere omitido actuar como tal, podrá regularizar su situación ingresando la suma dejada de retener o percibir con su respectivo ajuste dentro del plazo que acuerda el presente decreto para su acogimiento. En este caso, quedarán condonados automáticamente los intereses previstos en el art. 36° del Código Fiscal de conformidad a lo estipulado en el artículo 3° del presente, y la sanción que pudiere corresponderle de conformidad al art. 38° del referido Código, pudiendo solicitarse Plan de Facilidades de Pago por el impuesto determinado, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del presente.

Art. 10° - El plazo para el acogimiento al presente régimen se establece hasta el 28/03/94 inclusive.

El ingreso de los importes correspondientes a los conceptos indicados en el presente régimen deberá ser efectuado mediante depósito en las bocas de cobranzas habilitadas a tal efecto, o mediante envío por pieza certificada, de cheque no negociable, giro o valor postal o bancario a la orden de la Dirección, no aceptándose otra forma de pago.

Art. 11° - El acogimiento al presente régimen implica la obligatoriedad de presentar ante la Dirección General de Rentas el formulario de "Actualización de Datos" que dicho organismo proveerá a tal efecto. Cuando el acogimiento se efectúe mediante plan de facilidades de pago, la presentación se realizará en forma conjunta con aquél. En caso de pago de contado,

el formulario deberá ser presentado en la oficina de la Dirección General de Rentas más próxima al domicilio del contribuyente y/o responsable. Están liberados de esta obligación quienes hayan dado cumplimiento al relevamiento dispuesto mediante Resolución General N° 24/93 de la Dirección General de Rentas.

Art. 12° - Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del presente régimen.

Art. 13° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 15° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Loutaif - Martino.

Salta, 28 de febrero de 1994

DECRETO N° 404

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 400 del 24 de febrero de 1994; y,

CONSIDERANDO:

Que para la plena vigencia de las exenciones dispuestas por el artículo 8° del citado cuerpo normativo, se debe regularizar la situación fiscal de los deudores del Canon de Riego, cuyo devengamiento se haya producido hasta el 31 de diciembre de 1993;

Que en el marco de los lineamientos establecidos por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que fuera ratificado por Ley N° 6.723 del Poder Legislativo de la Provincia, se pretende otorgar a determinados sectores la posibilidad de acceder a la rebaja de las contribuciones sobre la nómina salarial de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2.609/93 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que con idéntico sentido es intención del Poder Ejecutivo viabilizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Canon de Riego a todos los responsables con vocación de pago, con el objeto que puedan usufructuar las exenciones otorgadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 400 del 24 de febrero de 1994;

Que asimismo, debe tenerse en cuenta el compromiso asumido en el punto 6° del Acto Declarativo Primero, del mencionado Pacto para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, en relación a la intensificación de las tareas de control a efectos de combatir la evasión;

Que a tal efecto resulta necesario disponer con carácter excepcional un régimen especial con el fin de facilitar la regularización total o parcial de la deuda por Canon de Riego:

Que por ello, y de conformidad a lo establecido por el artículo 45° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones y Ley N° 775/46);

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Los usuarios que al día 31/12/93 registren deudas exigibles en concepto de Canon de Riego, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Administración General de Aguas de Salta, podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2° - El acogimiento podrá ser total a parcial. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel período de deuda que se haya incluido en la regularización.

Art. 3° - Los beneficios que se acuerdan con carácter general, sin perjuicio de los establecidos con carácter especial, son:

a) Condonación de los intereses establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 5.365, a partir del 1-04-91 hasta la fecha de acogimiento.

b) Condonación de sanciones previstas en forma especial en la Ley N° 775/46 y en el artículo 4° de la Ley N° 5.365.

Art. 4° - Los usuarios que se acojan a los beneficios del presente régimen podrán solicitar planes de facilidades de pago, que se regirán por las siguientes normas:

a) La deuda por cada plan de facilidades de pago no podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), incluido el anticipo.

b) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera al mes siguiente al del acogimiento.

c) El anticipo a ingresar no podrá ser inferior al importe de una cuota calculada de conformidad al presente artículo, y como mínimo de pesos cien (\$ 100,00).

d) La tasa de interés a aplicar sobre el importe a financiar, será del dos por ciento (2%) mensual, calculada sobre saldos.

e) El número de cuotas de los planes de pago se otorgará en función del importe de la deuda, según la siguiente escala, siendo el monto mínimo de cada una de ellas de pesos cien (100,00), excluidos los intereses de financiación:

Monto	Máximo de Cuotas
Desde \$ 200 a \$ 100.000	20
Desde \$ 100.001 a \$ 500.000	24
Desde \$ 500.001 a \$ 1.000.000	30
Desde \$ 1.000.001 en adelante	36

f) En oportunidad de proponer el respectivo plan de facilidades de pago deberá ingresarse el importe del anticipo.

g) La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 2,90% (dos con noventa por ciento) mensual.

h) Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere los sesenta días corridos, a contar desde la fecha de su vencimiento, la facilidad de pago otorgada caducará automáticamente, sin necesidad de notificación alguna. En este supuesto el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para el Canon de Riego, respecto a sus vencimientos originarios.

i) En ningún caso podrá abonarse una cuota sin estar cancelada previamente la anterior, de lo contrario se tomará el pago, en caso de no haberse producido la caducidad del plan, como a cuenta de la cuota impaga más remota. De continuarse con los pagos una vez caducado el plan, los mismos se imputarán respetando el orden emergente del art. 63° del Código Fiscal.

A los efectos de los planes de facilidades de pago, la Administración General de Aguas de Salta establecerá, con carácter general, los requisitos, condiciones y formalidades a los que deberán ajustarse las solicitudes.

Art. 5° - Los pagos que se hayan efectuado hasta el día anterior a la publicación del presente decreto quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan mediante el presente.

Art. 6° - Tratándose de usuarios cuyas deudas se encuentren sometidas a procedimientos de determinación en curso de discusión administrativa, el acogimiento total o parcial implicará la conformidad incondicionada de los montos beneficiados por el presente régimen, pudiendo la Administración General de Aguas de Salta posteriormente continuar con las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieren haberse omitido.

En los casos de las deudas objeto de trámites judiciales de cobro, el usuario deberá allanarse totalmente al importe que incluya en el acogimiento al presente régimen, desistiendo de las defensas articuladas, en su caso. Asimismo deberá satisfacer previamente la totalidad de los gastos causídicos. En cuanto a los honorarios que correspondan a los representantes de la Administración General de Aguas de Salta, se otorgarán para su pago, hasta 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un importe mínimo de \$ 50,00 (pesos cincuenta). La ejecución quedará suspendida hasta la cancelación de la deuda, reanudándose aquella en caso de incumplimiento.

Art. 7° - Los planes de pago caducos originados por acogimiento al Decreto N° 912/93, podrán ser excepcionalmente regularizados, a opción de los usuarios, mediante algunos de los procedimientos alternativos que seguidamente se describen:

a) Abonando las cuotas vencidas a la fecha del presente y hasta el vencimiento estipulado por el mismo, a su valor a la fecha del vencimiento original de cada una de ellas. Deberá asimismo acreditar el pago de las cuotas del respectivo plan de facilidades de pago oportunamente solicitado, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia de este decreto.

b) Ingresando la primera de las cuotas impagas al vencimiento de este decreto, fijándose para las cuotas siguientes nuevos vencimientos mensuales y consecutivos a partir del último día hábil del mes posterior al acogimiento, agregando a cada una de ellas un interés de financiación equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos. Será de aplicación lo dispuesto en los incisos g), h) e i) del artículo 4° del presente. El importe a considerar de las cuotas impagas, será el valor de las mismas a la fecha de vencimiento original de cada una de ellas.

Art. 8° - El plazo para el acogimiento al presente régimen se establece hasta el 30/03/94 inclusive.

Art. 9° - El acogimiento al presente régimen implica la obligatoriedad de presentar ante la Administración General de Aguas de Salta el formulario de "Actualización de Datos" que dicho organismo proveerá a tal efecto. Cuando el acogimiento se efectúe mediante plan de facilidades de pago, la presentación se realizará en forma conjunta con aquel. En caso de pago de contado, el formulario deberá ser presentado en la Intendencia de Aguas más próxima al domicilio del usuario. Están relevados de esta obligación quienes hayan presentado el formulario de actualización de datos en ocasión del acogimiento al Decreto N° 912/93.

Art. 10° - Facúltase a la Administración General de Aguas de Salta a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias para la implementación del presente régimen.

Art. 11° - El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 13° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Loutaif - Martino.

RESOLUCION GENERAL

O.P. N° 95.349

F. s/c. N° 6.418

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Rentas Salta

Salta, 25 de febrero de 1994

RESOLUCION GENERAL N° 03/94

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 400 del 24 de febrero de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se disponen modificaciones al Decreto N° 200/94;

Que como consecuencia de ello y para facilitar el cumplimiento de dicha norma, resulta necesario establecer un plazo adicional al vencimiento del primer anticipo del impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos) correspondiente al ejercicio fiscal 1994, que operó el día 15 de febrero de 1994;

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 5, 6 y concordantes del Código Fiscal;

La Directora General

de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Considerar ingresado en término el pago del primer anticipo del Impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos) correspondiente al año 1994, hasta el día 04 de marzo de 1994.

Art. 2° - A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, los contribuyentes que hubieran presentado Declaración Jurada correspondiente a dicha obligación con alícuota incorrecta, o hayan realizado deducciones no permitidas, deberán rectificar la misma dentro del plazo señalado, e ingresar las diferencias resultantes a favor de la Dirección General de Rentas.

Art. 3° - Si como consecuencia de la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 400 surgieran casos de rectificativas con saldo a favor del contribuyente, éste podrá acreditar de oficio dicho saldo en oportunidad del pago del segundo anticipo 1994.

Art. 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro, Directora General, Dirección General de Rentas - Salta.

Sin cargo

e) 02/03/94

EDICTO DE MINA

O.P. N° 95.356

F. N° 70.470

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Cód. de Minería que Minera del Altiplano S.A. el 5 de abril de 1993, por Expte. N° 14.630, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes una mina de "salmuera de litio", la que se denominará "Litio II", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia P.R. Mojón Sudoeste de Mina Patricia Exp. 5.435 se miden 2.500 m. Az. 215°00'00", hasta el punto de manifestación de Descubrimiento. Se registró en el Libro correspondiente con el número de orden 3.332. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 17 de febrero de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51

e) 02, 10 y 22/03/94

CADUCIDAD DE MINA

O.P. N° 95.351

R. s/c. N° 6.420

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del Dec. Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ra. y 2da. categoría:

Expte.	Presentado por:	Departamento
14.299	Hexabor S.A.	Los Andes
14.339	Furio, Alberto - Leccese, Donato D.	Iruya
14.532	Raskovsky, Mario Alberto	Santa Victoria
14.538	Tejerina, Jorge J.	Santa Victoria
Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.		
Sin cargo		e) 02/03/94

PRORROGA LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.355 F. N° 7.809

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 1/94 - Obra: "Construcción Hospital en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma", para el día 15 de marzo de

1994, a hs. 9,00, en la sede del I.P.D.U.V. Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Valor al cobro \$ 42 e) 02 y 03/03/94

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 95.353 F. N° 70.466

REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5

"GENERAL GÜEMES"

2.5.6 - Combustible y Lubricantes.

N° de Contratación: 01/94.

Organismo Contratante: R. C. Lig. 5 "Gral. Güemes".

Objeto: Combustible y Lubricantes.

Nombre del Contratista o Razón Social: Merpe S.R.L.

Precio Total de la Contratación: \$ 5.098,00.

Salta, 28 de febrero de 1994

Imp. \$ 21 e) 02/03/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 95.357 F. N° 70.468

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo C. C. 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez, en autos caratulados "González, Juan Mateo - Sucesorio", expediente N° B-43.228/93, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos en estos autos a ejercerlos, en el término de 30 días a contar de la última publicación. Publicación 3 días. Salta, 27 de setiembre de 1993. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 02 al 04/03/94

O.P. N° 95.350 R. s/c. N° 6.419

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 2da. Nom. del Dist. Jud. del Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lech, Sofía" Expte. N° 4.178/93 cita a herederos, acreedores o legatarios de la causante para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 16 de febrero de 1994. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Sin cargo e) 02 al 04/03/94

O.P. N° 95.348 F. N° 70.459

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Jueza en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo F. Diaz, en los autos: "Páez Ojeda de Alarcón, María Concepción s/Sucesorio" Expte. N° B-37.467/93 cita por edictos

que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte (art. 723 Cód. Proc. C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 23 de setiembre de 1993. Guillermo F. Diaz, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 02 al 04/03/94

O.P. N° 95.341 F. N° 70.443

El Dr. Lucio Gareca Girón, Juez interino de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del Dr. Marcelo Albeza, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Sucesorio de Sajia, Fortunato", Expte. N° 7.641/93. Publíquese por tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de febrero de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 01 al 03/03/94

O.P. N° 95.328 F. N° 70.417

El Dr. José O. Yáñez, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Arias, Juan Francisco; Ramos de Arias, María Salvación. Sucesorio"

Expte. N° B-44.993/93, cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 09 de febrero de 1994. Jorge R. Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 28/02, 01 y 02/03/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 95.358 F. N° 70.469

Por: FEDERICO ZELARAYAN

**Una casa en B° Finca Independencia
Base \$ 2.458,24**

REMATE JUDICIAL

El día 04/03/94 a hs. 18,00 en calle Olavarría N° 98 de esta ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. Secretaría N° 2 del D.J.C. en juicio que se sigue contra Ruiz, Ramona - Ejecutivo - Expte. N° B-35.890/93 procederé a la pública subasta de un inmueble matrícula N° 60.109; Sección "P"; Mzna. 208; Parcela 9 del Dpto. Capital (01); Extensión: Fte. 12 m.; Fdo. 20 m. Ubicación Municipal calle Esteban Echeverría s/n. B° Finca Independencia, Salta. La vivienda cuenta con dos dormitorios, living comedor, cocina y baño, las paredes son de bloque y cemento, techo de losa a dos aguas c/tejas, cloacas y luz eléctrica. Estado de ocupación: ocupado por dos matrimonios y cuatro menores. Base: \$ 2.458,24 correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal. Forma de pago: 30% del precio en el acto del remate. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 5% c/comprador. Martillero Público: Federico Zelarayán. Adolfo Güemes N° 583, Salta.

Imp. \$ 51 e) 02 al 04/03/94

O.P. N° 95.352 F. N° 70.467

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Un automóvil Ford Taunus - Sin Base

El 03 de marzo de 1994, a las horas 18 y 30', en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un automóvil marca Ford Taunus, modelo del año 1980. Dominio A 055306. Revisarlo en horario comercial, en calle Aniceto Latorre N° 243, ciudad. Ordena la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia, Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Telma N. de Leone, en el juicio que por Ejecución de Honorarios se le sigue al Sr. Sergio Daniel Baigorria en Expte. N° B-15.053/90. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 34 e) 02 y 03/03/94

O.P. N° 95.338

F. N° 70.439

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

**Remate judicial sin base: 3 parcelas en paraje
"Ojo de agua" - Gral. Güemes.**

El día 03/03/94, a las 18,15 hs. en mi escrit. de Pueyrredón N° 1152, ciudad, remat. en un solo bloque sin base los Inmuebles Identific. Mat. 2.202, 2.203 y 2.204, desig. como fracc. 2, 3 y 4 del lote A-3 del plano 207, Dpto. Gral. Güemes-06. Sup. Total a subastarse 27 has. 381,75 m²., según datos obt. de las respec. céd. Parc. Límit.: N.: Finca del Sr. Sing; O.: Fca. del Sr. Segura; y S.: camino viejo a Aguas Calientes. Se enc. ubic. en paraje "Ojo de Agua", a 7 km. aprox. de la ciudad de Gral. Güemes, hacia el este. Se enc. desocup., sin mejoras ni serv. Poseen monte bajo. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 11 va. Nom., Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secret. Dra. María V. Solá de Arias, en juicio seg. contra: "Rivas, Miguel Angel - Ejec. Hipotec.", Expte. N° 1B-27.773/92. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el Acto del Remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152, por la tarde o al teléf. 240330, desp. de las 21 hs. J.R.C. de M., Martillero público.

Imp. \$ 51,00 e) 01 al 03/03/94

O.P. N° 95.336

F. N° 70.436

Por: OSVALDO R. CELIZ

Judicial

El 3 de marzo de 1994, a las 18,00 hs. en calle Av. Sarmiento N° 729, ciudad y conforme lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación en autos: Fernández, Humberto - Chamón Exeni, Félix - s/Homologación de Convenio - Expte. 1B-44.470/93, remataré con la base de \$ 65.252,80 (2/3 partes de la valuación fiscal) y con todo lo plantado, cercado, adherido y edificado sobre el mismo el inmueble Urbano, Dpto. Capital, catastro 5205, Loc 11, Secc. B, Manz. 88, Parc. 11, sito en calle España N° 424, Sup. Total 984,44 m². El terreno es un polígono irregular de 13 m. frente a calle España. Al E. y en dirección Norte, tiene 80,50 m. de largo y al oeste en Dirección N., mide 78,76 m. de largo, C/fte.: 13,45 m. Tiene dos líneas paralelas con el frente y que le dan al terreno una forma de Z de 5,50 m. y de 5,40 m. (Una de c/lado), posee luz, agua, 1 baño, un kiosco funcionando en la actualidad, una playa de estacionamiento, siendo ocupada en horario laborable por los playeros. Al fondo y al oeste, está tapiada y al este posee un alambrado divisorio. Límites N.: prop. de J. Mendoza; S. calle España; E.: Prop. de Luis Zannier; O.: Prop. de G. Cornejo, conforme libro 49, F° 236, Asiento 3 de inmuebles. Posee pavimento en regular estado. Condiciones: seña 30% a cuenta de

precio con más la comisión de martillero 5%. Todo en el acto y efectivo. Saldo una vez aprobada la subasta. Visitar en horario laboral. Edictos tres días. Informes al martillero, tel. 216413.

Imp. \$ 51,00

e) 01 al 03/03/94

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 95.344

F. N° 70.448

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Instancia C. y C., 2° Nominación, Secretaría del Dr. Daniel J. Canavoso - Interino, en los autos caratulados: "Valle, Norberto Victorio y Barbiero del Valle, Julia Olga vs. Morales, Leonarda Martina - Posesión Veinteñal", Expte. N° B-39.708/93, cita a Leonarda Martina Morales para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial (art. 343 C. Proc.). Publíquese por 3 días. Salta, 02 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 63,00

e) 01 al 03/03/94

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 95.333

F. N° 70.430

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo interinamente del juzgado de Sexta Nominación, por Secretaría de la Dr. Ana María Pineda de Rodríguez, en autos caratulados: "Aquino, Aldo Guillermo"; Corbalán, Teresa del Valle s/ Concurso Preventivo", Expte. N° B-47.255/93 que tramita por ante el juzgado de referencia, hacer saber: I) Que con fecha 20 de enero de 1994 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de los señores Aldo Guillermo Aquino, argentino, casado, D.N.I. N° 7.254.112 y Teresa del Valle Corbalán, argentina, casada, D.N.I. N° 4.998.611, domiciliados ambos en

calle San Juan 1.488, de la ciudad de Salta. II) Que se ha fijado el día 29 de abril de 1994 como vencimiento del plazo para que los acreedores se presenten al síndico C.P.N. María Cecilia Varg, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón N° 366 de la ciudad de Salta, de martes a viernes dentro del horario de 17 a 20,30 horas, con el pedido de verificación y títulos justificativos de sus créditos. III) Que se han fijado los días: a) 20 de mayo de 1994 para que el síndico presente el informe individual de créditos y b) 24 de junio de 1994 para la presentación del informe general. IV) Que el día 8 de julio de 1994 o el subsiguiente día hábil a horas 9,30, tendrá lugar en la sede del Juzgado, Avda. Belgrano N° 1002 de la ciudad de Salta, la Audiencia de Celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurrán. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de febrero de 1994. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 87,50

e) 28/02; 01, 02, 03 y 04/03/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 95.094

F. N° 70.005

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Jueza de Primera Instancia de Personas y Familia en autos "Avalos, Silvestre - Cambio de Nombre" Expte. N° 1B-41.194/93, cita y emplaza dentro de 15 días hábiles desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición. Edicto una vez por mes y por dos meses en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 7 de diciembre de 1993. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 02/02 y 02/03/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 95.354

F. N° 70.461

TRAFICO S.R.L.

Fecha de constitución: 29 de noviembre de 1993 y modificatoria de fecha 14 de febrero de 1994.

1 - Socios: Pablo Orlando Vuyovich, argentino, casado, de 42 años, D.N.I. N° 8.445.845, con domicilio en calle Balcarce N° 648 de esta ciudad, de profesión comerciante; Fernando Raúl Masciarelli, argentino, casado, de 29 años, D.N.I. N° 17.131.744, con domicilio en calle Belgrano N° 871 de esta ciudad, de profesión comerciante; Miguel Angel Gace, argentino, casado, de 32 años, D.N.I. N° 14.048.996, con domicilio en calle 106 N° 846 de Venado Tuerto, Departamento de General López, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; Carlos Eusebio Rodríguez, argentino, casado, de 30 años, D.N.I. N° 16.573.980, con domicilio en calle Urquiza 1249 de esta ciudad, de profesión comerciante y Marcelo Daniel Gace, argentino, casado, de 30 años, D.N.I. N° 16.628.758, con domicilio en calle Block "S", depar-

tamento 303, de esta ciudad, de profesión comerciante, todos mayores de edad.

2 - Denominación y Sede Social: "Tráfico S.R.L.", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Urquiza N° 1249, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República.

3 - Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se fija en 50 (cincuenta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4 - Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Administrar y organizar la prestación del servicio de alquiler de vehículos propios y/o de terceros con y sin chofer para el transporte de personas y cosas en cualquier punto del país; b) Alquiler de vehículos propios y de terceros con y sin chofer para el transporte de personas y cosas en cualquier punto del país; c) Agencia de viajes y turismo; d) Contratación de servicios relacionados con las actividades mencionadas en los puntos a), b) y c).

5 - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) formado por 3.000 (tres mil) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Pablo Orlando Vuyovich, Fernando Raúl Masciarelli y Marcelo Daniel Gace, dieciséis con sesenta y seis centésimos por ciento (16,66%); Miguel Angel Gace cuarenta por ciento (40%), y Carlos Eusebio Rodríguez diez por ciento (10%), e integran en este acto el (25%) veinticinco por ciento en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años.

6 - **Administración:** La administración estará a cargo de los señores socios, pudiendo actuar los mismos en su carácter de socios-gerentes en forma indistinta, designanse a los señores socios Miguel Angel Gace y Fernando Raúl Masciarelli para dicho cargo.

7 - **Fiscalización:** Por cualquiera de los socios o personas que se designen a tal efecto.

8 - **Fecha de Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25 de febrero de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 47

e) 02/03/94

O.P. N° 95.347

F. N° 70.456

AGUA MINERAL MANANTIAL S.R.L.

Socios: Guillermo Fleming, argentino, D.N.I. N° 7.850.287, casado, nacido al 02/07/49, abogado, domiciliado en calle Urquiza N° 92 de esta ciudad; y Luis Esteban Fleming, argentino, D.N.I. N° 11.283.670, casado, nacido el 29/07/54, Licenciado en Economía Agraria, domiciliado en calle Urquiza N° 143, Piso 11, Departamento 48, también de esta ciudad de Salta.

Instrumento de Constitución: Contrato Social de fecha 10 de junio de 1993 y su modificatoria de fecha 05 de julio de 1993, con firmas certificadas por el Escribano Carlos Alsina Garrido.

Denominación: "Agua Mineral Manantial S.R.L.".

Domicilio Social: Domicilio legal en calle Lerma N° 120, Planta Baja, de esta ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a los siguientes actos y operaciones: a) Agropecuarios: Mediante la explotación en todas sus formas y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, y de productos agrícolas de cualquier naturaleza, propios o de terceros; b) Construcciones de Obras de Ingeniería: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, edificación y viviendas, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, como la construcción y venta de edificios

de propiedad horizontal, y en general todo tipo de inmuebles; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; d) Industriales: Al acopio, fraccionamiento, embotellamiento, comercialización y/o distribución de aguas minerales, captadas en fuentes propias y/o de terceros; fabricación y elaboración de productos y subproductos que tengan relación con las actividades indicadas en los apartados a) y b); e) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, representación, acopio y consignación de productos expresados en el apartado d) precedente, sean o no de su propia elaboración, y materiales, maquinarias y elementos para el agro y la construcción; f) Importación y Exportación: De los bienes y de los insumos para las referidas actividades, como así también a la exportación de los bienes de producción de la empresa; g) Financiera: Préstamos, aportes e inversiones de capitales a terceros; compraventa de títulos, valores, toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y cualquier otra que requiera el curso público.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000.-), representado por 64 cuotas de \$ 500.- cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea 32 cuotas cada uno, e integradas en un 25%.

Organo de Administración - Fiscalización y Representación Legal: La Administración, representación y el uso de la firma social, será ejercitada por Dn. Guillermo Fleming y Dn. Luis Esteban Fleming, en forma conjunta y/o indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21 de julio de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 50

e) 02/03/94

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.335

F. N° 70.434

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Radiodifusora Salta S.A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de marzo de 1994 a

las 20,00 horas en el local de la sociedad calle Deán Funes N° 28, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
- 2° Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, destino del resultado final, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 3° Consideración de la gestión administrativa de la sociedad.
- 4° Remuneración del Directorio (art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550).

Salta, febrero 28 de 1994.

Alberto Víctor Verón

Presidente Directorio

Radiodifusora Salta S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 01, 02, 03, 04 y 07/03/94

O.P. N° 95.330

F. N° 70.423

TALLERES NORTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones Legales y Estatutarias se cita a los señores accionistas de Talleres Norte S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1994 a horas nueve y treinta (9,30 Hs.) en domicilio Legal de la Sociedad sito en los terrenos colindante con la Ruta Nacional N° 34 en la denominada Zona Industrial de General Enrique Mosconi, provincia de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva conjuntamente con el señor Presidente, el señor Síndico de la sociedad.
- 2° Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3° Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Contable, Cuadro de Resultado, anexo correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 1994.

- 4° Elección de un Director Suplente por renuncia de uno de ellos.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación con tres días de anticipación, es decir indefectiblemente hasta el día 23 de marzo de 1994 a horas nueve y treinta (9,30 hs.) para ser inscripto en el libro de Asistencia a Asamblea (Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales).

Hugo Cabrera

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 28/02, 01, 02, 03 y 04/03/94

O.P. N° 95.309

F. N° 70.000

TRANSPORTE AUTOMOTOR EL SALTEÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 1994 a hs. 10.00 en primera convocatoria y a hs. 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social de calle H. Supice Sede N° 22/6 - B° Autódromo - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 1993.
- 2° Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 3° Consideración de la gestión y remuneración del Consejo de Vigilancia.
- 4° Consideración del pedido de remoción del Director titular Sr. Miguel Alfonso Giráldez.
- 5° Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Guillermo Kuhn

TA El Salteño SA

Presidente del Directorio

Imp. \$ 85,00

e) 24/02 al 02/03/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 95.343

F. N° 70.447 y 70.463

CENTRO ORTODOXO DE SALTA CONVOCATORIA

Convócase a los Socios de la Asamblea General Extra-Ordinaria a realizarse el día 14 de marzo de 1994,

a las 18,00 horas en el local de calle Carlos Pellegrini N° 250, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y consideración de Actas anteriores (Ns° 3, 4, 5 y 6).
- 2° Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial e Inventario y Cuenta de

Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización, al 31 de diciembre de 1992 y 1993.

3°) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial y Cuentas de Gastos y Recursos, por los períodos 1985 a 1991.

4°) Elección total de la Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, Dos vocales titulares; Organos de Fiscalización (Titular y Suplente) y dos Vocales Suplentes.

5°) Modificación y adecuación de los Estatutos.

6°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Cr. Hugo Rubén Angel **Araldo Hubalde**
Secretario Presidente

Centro Ortodoxo de Salta Centro Ortodoxo de Salta
Imp. \$ 19,50 e) 01, 02 y 03/03/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.359

Saldo anterior.....	\$ 17.851,10
Recaudación del día 01/03/94	\$ 656,70
TOTAL	\$ 18.507,80